



SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE)

PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS

**"Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo
para la Flotilla Vehicular de la Superintendencia de Electricidad (SIE)
por período de un año"**

**CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA
SIE-CCC-CP-2026-0015**



Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana
Septiembre 2026

CONTENIDO

SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO	4
1. Antecedentes.....	4
2. Objeto del procedimiento de selección.....	4
3. Especificaciones técnicas del servicio.....	4
4. Presupuesto base o monto estimado.....	4
5. Lugar de ejecución del servicio.....	5
6. Tiempo de ejecución del servicio.....	5
7. Resultados esperados.....	5
8. Cronograma de actividades.....	6
9. Forma de presentación de ofertas técnicas y económicas “Sobre A” y “Sobre B”	8
9.1 Ofertas presentadas en formato papel.....	8
9.2 Ofertas presentadas en formato electrónico vía el SECP.....	9
10. Documentación para presentar.....	10
11. Contenido de la oferta técnica.....	10
11.1 Documentación de la oferta técnica “Sobre A”.....	10
11.1.1 Credenciales:	10
11.1.2 Documentación técnica:.....	13
11.2 Contenido de la Oferta Económica.....	14
11.2.3 Documentos de la oferta económica “Sobre B”	17
12. Metodología de evaluación.....	18
12.1 Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A”.....	19
12.1.1 Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal.....	20
12.1.2 Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera.....	20
12.1.2 Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica.....	21
12.2 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica.....	21
11.2 Criterio de adjudicación.....	22
SECCIÓN II: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN	22
1. Recepción de ofertas técnicas “Sobre A” y ofertas económicas “Sobre B”	22
2. Apertura de ofertas técnicas “Sobre A”	23
3. Evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, aclaraciones y subsanación.....	24
4. Debida diligencia.....	25
5. Apertura y evaluación de las ofertas económicas “Sobre B”	26
6. Subsanación de la garantía de seriedad de la oferta.....	27
7. Confidencialidad de la evaluación.....	27
8. Desempate de ofertas.....	27
9. Adjudicación.....	28
10. Garantías del fiel cumplimiento de contrato.....	28
11. Adjudicaciones posteriores.....	29
SECCIÓN III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO	29
1. Plazo para la suscripción del contrato.....	29
2. Validez y perfeccionamiento del contrato.....	30
3. Gastos legales del contrato:	30
4. Vigencia del contrato.....	30
5. Régimen jurídico aplicable al contrato	30

6.	Supervisor o responsable del contrato.	31
7.	Entregas a requerimiento.....	31
8.	Anticipo y Garantía de buen uso de anticipo.	31
9.	Suspensión del contrato.....	31
10.	Modificación de los contratos.....	32
11.	Nulidad del Contrato.	33
12.	Equilibrio económico y financiero del contrato.	33
13.	Condiciones de pago y retenciones	34
	FORMA DE PAGO	34
14.	Recepción de servicio.....	35
14.	Indemnidad y Responsabilidad Civil.....	35
15.	Finalización / Extinción de los contratos.....	36
18.	Incumplimiento de contrato y sus consecuencias.....	36
19.	Penalidades por demora.....	37
20.	Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado.	37
	SECCIÓN IV: GENERALIDADES.....	37
1.	Siglas y acrónimos.....	37
2.	Definiciones.....	38
3.	Objetivo y alcance del pliego.....	39
4.	Órgano y personas responsables del procedimiento de selección.....	40
5.	Marco normativo aplicable	40
6.	Interpretaciones	41
7.	Idioma	42
8.	Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones.....	42
9.	Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones.....	43
10.	Derecho a participar.	43
11.	Prácticas prohibidas	44
12.	De los Comportamientos Violatorios, Contrarios y Restrictivos a la Competencia. 44	
13.	Consultas, solicitud de aclaraciones y enmiendas.....	45
14.	Contratación pública responsable	46
15.	Firma digital.....	46
16.	Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las..	47
17.	Anexos documentos estandarizados	47

SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO

1. Antecedentes.

La Contratación de servicios de mantenimientos preventivos, correctivos y reparación mecánica para los vehículos pertenecientes a la flotilla vehicular fuera de garantía de la Superintendencia de Electricidad (SIE), con el propósito de garantizar la operatividad, seguridad y disponibilidad de las unidades asignadas a las diferentes áreas de la institución.

2. Objeto del procedimiento de selección.

Constituye el objeto de la presente convocatoria recibir ofertas para el **“Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la Flotilla Vehicular de la Superintendencia de Electricidad (SIE) por período de un año”** de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, dicha contratación ha sido clasificada bajo la **Clase: Clase: 78180100-** Mantenimiento de vehículos y servicios de reparaciones, **Familia: 78180000-** Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes, por lo que, los oferentes deberán tener preferiblemente la actividad comercial. Familia:

3. Especificaciones técnicas del servicio.

Anexo 1: Ver Ficha Tecnica / Especificaciones Técnicas anexa al proceso.

Item	Descripción del Servicio
1	“Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la Flotilla Vehicular de la Superintendencia de Electricidad (SIE) por período de un año”

4. Presupuesto base o monto estimado.

La **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE)**, mediante la Ley Núm. 47-25, Ley de Contrataciones Públicas, promulgada en fecha veintiocho (28) del mes de julio de 2025 (en lo adelante Ley 47-25) y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el

Decreto No. 52-26 sobre Contrataciones Públicas, emitido en fecha veintiocho (28) de enero de 2026 (en lo adelante Reglamento núm. 52-26), ha tomado las medidas previsoras necesarias a los fines de garantizar la Certificación de Apropiación Presupuestaria correspondiente al **“Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la Flotilla Vehicular de la Superintendencia de Electricidad (SIE) por período de un año”**, el cual asciende al monto de **Cinco Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$5,000,000.00)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución del servicio, este monto sustentará el pago de todos los servicios adjudicados y adquiridos mediante la presente comparación de Precios, Las partidas de fondos para liquidar las entregas programadas serán debidamente especializadas para tales fines, a efecto de que las condiciones contractuales no sufran ningún tipo de variación durante el tiempo de ejecución de este.

5. Lugar de ejecución del servicio.

El lugar para la ejecución sobre la **“Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la Flotilla Vehicular de la Superintendencia de Electricidad (SIE) por período de un año”**, será en la cede de esta **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE)**, sito Av. John F. Kennedy No.3, esq. Erik Leonard Ekman, Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional.

6. Tiempo de ejecución del servicio.

La Convocatoria a Contratación Simplificada se hace sobre la base de un suministro del servicio / contratación dentro del plazo de **un (1) año**, contados a partir d la firma del contrato y la notificación de la certificación de este por parte de la Contraloría General de la República., conforme establezca en el cronograma de entrega del servicio adjudicado, así como la responsabilidad sobre daños que puedan surgir durante su transporte, ejecución al lugar de entrega y/o instalación quedan a cargo del adjudicatario. Al momento de la recepción del servicio será inspeccionados para confirmar que estos son fiel representación de lo ofertado por el adjudicatario en su propuesta técnica y económica. En caso de que algún componente del servicio adjudicado no coincida con las especificaciones de la propuesta, este no será aceptado. La entrega debe ser conforme se establezca en el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

El plazo mencionado supone un ritmo de labor con jornadas y horarios que el oferente deberá expresar en su propuesta, para que la institución contratante realice los controles que le competen, por lo que la ejecución del servicio se convertirá en el plazo contractual.

7. Resultados esperados.

Aplicar el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo fuera de garantía para la flotilla institucionales compuesto por camionetas, minibuses y motocicletas. Asegurando su operatividad y vida útil.

8. Cronograma de actividades.

CRONOGRAMA	
ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Publicación del aviso de convocatoria en el SECP y en el portal web institucional	14 de Septiembre del 2026, a las 02:00 P.M.
2. Período para realizar consultas y/o aclaraciones por parte de los(as) interesados(as)	Hasta el 17 de Septiembre del 2026, a las 02:00 P.M.
3. Plazo para emitir respuesta y adendas/enmiendas por parte del Comité de Contrataciones.	Hasta el 21 de Septiembre del 2026, a las 09:00 P.M.
4. Presentación y/o Recepción de Propuestas: "Sobre A" y "Sobre B"	Desde el 14 de Septiembre del 2026 a las 02:00 P.M. hasta el 22 de Septiembre del 2026 a las 02:00 P.M. (Dpto. de Compras y Contrataciones de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE), sito en la Av. J.F. Kennedy No.3, esq. Erik Leonard Ekman, Arroyo Hondo, Distrito Nacional).
5. Apertura de "Sobre A" Propuestas Técnicas.	22 de Septiembre del 2026 a las 03:00 P.M. En el salón de conferencias 2da. Planta ubicado en la misma dirección o de forma virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual los oferentes interesados en participar deberán remitir un correo electrónico a: gerenciadecompras@sie.gov.do indicando procedimiento, empresa, nombre y apellidos del asistente, cargo en la empresa y correo electrónico para remitirles el enlace de acceso
6. Verificación, Validación y Evaluación contenido de las Propuestas Técnicas "Sobre A".	Hasta el 23 de Septiembre del 2026, a las 04:00 P.M.
7. Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas y Debida diligencia.	Hasta el 25 de Septiembre del 2026, a las 04:00 P.M.
8. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables y solicitud de aclaraciones a la oferta técnica (Artículo 112 Ley 47-25 y Artículo 106 Reglamento núm. 52-26)	Hasta el 2 de Octubre del 2026, a las 04:00 P.M.

CRONOGRAMA	
ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
9. Período de subsanación para el (la) oferente y de respuesta a las aclaraciones de la oferta técnica. (Artículo 112 Ley 47-25 y Artículo 106 Reglamento núm. 52-26)	6 de Octubre del 2026, a las 04:00 P.M.
10. Período de ponderación (evaluación) de subsanaciones.	Hasta el 8 de Octubre del 2026, a las 04:00 P.M.
11. Notificación de resultados del proceso de subsanación y oferentes habilitados(as) para evaluación de las ofertas económicas "Sobre B"	Hasta el 13 de Octubre del 2026, a las 04:00 P.M.
12. Apertura y lectura de Propuestas Económicas "Sobre B"	14 de Octubre del 2026, a las 02:30 P.M.
13. Periodo de validación y evaluación de las ofertas económicas "Sobre B"	Hasta el 16 de Septiembre del 2026, a las 04:00 P.M.
14. Notificación de errores aritméticos, de solicitud de aclaraciones económicas y de solicitud de subsanación de garantía de seriedad de la oferta (Artículos 122 y 204 Reglamento núm. 52-26)	Hasta el 20 de Octubre del 2026, a las 04:00 P.M.
15. Aceptación de correcciones de errores aritméticos y de respuesta a las aclaraciones (Artículos 122 y 204 Reglamento núm. 52-26)	Hasta el 22 de Octubre del 2026, a las 04:00 P.M.
16. Periodo para subsanar la garantía de seriedad de la oferta (Artículo 204 Reglamento núm. 52-26)	Hasta el 26 de Octubre del 2026, a las 04:00 P.M.
17. Adjudicación	El 29 de Octubre del 2026, a las 04:00 P.M.
18. Notificación de adjudicación (Artículo 126 Ley 47-25 y Artículo 125 párrafo I Reglamento núm. 52-26)	Hasta el 3 de Noviembre del 2026, a las 04:00 P.M.
19. Plazo para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato	Hasta el 5 de Noviembre del 2026, a las 04:00 P.M.
20. Suscripción del(los) contrato(s) y emisión de órdenes de compra	Hasta el 19 de Noviembre del 2026, a las 04:00 P.M.
21. Publicación del (los) contrato(s) en los portales: institucional y del SECP (artículo 29 Ley 47-25 artículos 83 Reglamento núm. 52-26)	Hasta el 25 de Noviembre del 2026, a las 04:00 P.M.

9. Forma de presentación de ofertas técnicas y económicas "Sobre A" y "Sobre B"

De conformidad con el artículo 105 de la Ley núm. 47-25 los(as) oferentes deberán presentar sus propuestas por vía electrónica, a través del SECP, o en soporte físico la institución contratante **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE)**, en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades de este pliego.

La presentación de Propuestas "**Sobre A**" y "**Sobre B**" se efectuará en acto público en la Gerencia de Compras de esta **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE)**, sito Av. John F. Kennedy No.3, esq. Erik Leonard Ekman, Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, desde el **14 de septiembre del 2026 a las 02:00 P.M. hasta el 22 de septiembre del 2026 a las 02:00 P.M.**, que será el fin de la recepción, de los días indicados en el Cronograma de la Contratación Simplificada y sólo podrá postergarse por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito definidos en el presente Pliego de Condiciones Específicas.

Los Proponentes tendrán la opción de presenciar el acto de forma virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual los interesados en participar deberán remitir un correo electrónico a: gerenciadecompras@sie.gov.do, indicando procedimiento, empresa, nombre y apellidos del asistente, cargo en la empresa y correo electrónico para remitirles el enlace de acceso.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que fueren observadas durante el acto de apertura se agregarán para su análisis por parte de los(las) peritos designados(as).

9.1 Ofertas presentadas en formato papel.

Para las ofertas presentadas en formato papel los(las) oferentes presentarán **dos sobres**, uno contentivo de la oferta técnica que se denominará "Sobre A" y otro contentivo de la oferta económica que se denominará "Sobre B".

Los documentos contenidos en el "Sobre A" y en el "Sobre B", deberán ser presentados tanto en original debidamente marcado como "ORIGINAL" en la primera página del ejemplar, junto con (2) fotocopia(s) simple(s) de los mismos, debidamente marcada en su primera página, como "COPIA" y en ella deberá constar la firma original del (la)oferente y de ser una persona jurídica la firma del representante legal y el sello social de la compañía.

De igual forma, el **original** deberá firmarse en todas las páginas por el(la) oferente y estar foliadas, y cuando se trate de una persona jurídica deberá estar firmada por el (la) representante legal y llevar el sello social de la compañía.

Tanto el "Sobre A" como el "Sobre B" deberán contener en su cubierta la siguiente identificación:

NOMBRE DEL OFERENTE/PROPONENTE
(Sello Social)
Firma del Representante Legal
COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE)
PRESENTACIÓN: OFERTA TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA
REFERENCIA: **SIE-CCC-CP-2026-0015**
Dirección: Av. John F. Kennedy No.3, Esq. Erik Leonard
Ekman, Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional
Teléfono: 809-683-2500 Ext.271-221
Correo Electrónico: gerenciadecompras@sie.gov.do

Los "**Sobres B**" de las ofertas presentada de manera física quedarán bajo la custodia de la Dirección Legal de la institución, en su calidad de Asesora Legal del Comité de Contrataciones Públicas hasta la fecha de su apertura, conforme al Cronograma establecido.

No se recibirán sobres que no estuviesen debidamente cerrados e identificados según lo dispuesto anteriormente.

Tomar en cuenta que en el Sobre A no pueden existir documentos correspondientes al Sobre B o viceversa.

9.2 Ofertas presentadas en formato electrónico vía el SECP.

Los(as) oferentes que presenten sus propuestas mediante el SECP, clasificarán la documentación requerida marcando cuál pertenece al contenido de la oferta técnica que aparecerá denominado como "**Sobre 1**" y otro contentivo de la oferta económica "**Sobre 2**".

Las ofertas presentadas en soporte electrónico deberán estar firmadas por el (la)oferente o de ser una persona jurídica la firma del representante legal y el sello social de la compañía.

En caso de que un interesado presente oferta, tanto en formato electrónico como soporte papel, será considerada solamente la oferta electrónica. De existir discrepancias entre lo digitado en el SECP y la documentación cargada en este mismo portal, prevalecerá el documento cargado por el/la oferente, siempre que esté firmado por este/a oferente y además sellado cuando se trate de una persona jurídica.

Los "Sobres B" de las ofertas presentadas en formato virtual a través del Sistema electrónico de Contrataciones Publica (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), quedarán encriptados bajo custodia del mismo portal hasta la fecha de su apertura, conforme al Cronograma establecido.

10. Documentación para presentar.

La documentación solicitada vinculada al objeto de la contratación será analizada y evaluada por los peritos designados para constatar la elegibilidad, capacidad técnica, financiera y la idoneidad del oferente para ejecutar el contrato.

El(la) oferente/proponente es responsable de la exactitud y veracidad del contenido de los documentos que forman su oferta. Todos los documentos entregados en papel mediante Sobres cerrados y sellados o formato electrónico cargado en el SECP **deben llevar la rúbrica/ firma del(la) oferente o de su representante legal**, apoderado(a) o mandatario(a) designado(a) para dicho fin.

Los oferentes/proponentes extranjeros deben presentar la información homóloga de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la competencia para hacerlo y con las traducciones al español y legalizaciones correspondientes para ser acreditados en la República Dominicana.

11. Contenido de la oferta técnica.

Con base en el criterio de descentralización de la gestión operativa, las instituciones contratantes son responsables de diseñar sus pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y son autónomas para requerir la documentación con la que verificarán el cumplimiento del requerimiento, sin perjuicio de lo anterior, no podrá solicitarse documento alguno que no tenga como objetivo acreditar una condición o el cumplimiento de un requerimiento establecido en el pliego de condiciones y en sus especificaciones técnicas.

11.1 Documentación de la oferta técnica "Sobre A"

11.1.1 Credenciales:

a) Documentación Legal:

1. Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042) Debidamente completado, firmado y sellado. Es responsabilidad del oferente colocar correctamente los datos para contactarlo, inspeccionar y notificarle los resultados del proceso.
2. Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034).
3. Estatutos Sociales actualizados, debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción. (El fin social debe ser compatible con el objeto de la contratación). En caso de que los estatutos hayan sufrido alguna modificación depositar el Acta de Asamblea Extraordinaria que conoce de dicha modificación.
4. Última Acta de Asamblea Vigente que designa o ratifica la administración, Gerencia o Directiva actual (con su nómina presencia, debidamente certificada y registrada ante la Cámara de Comercio);
5. Certificado de Registro Mercantil vigente;
6. Copia de su Registro Nacional del Contribuyente (RNC);
7. Acta del consejo de administración que nombre a la persona con capacidad para firmar en nombre de la sociedad y/o poder de representación otorgado por la empresa según corresponda; Copias de Cédulas de Identidad de Representantes Legales;
8. Copia de Poder de Representación notarizado o de la última Acta de Asamblea vigente que designe a la persona autorizada a firmar contratos, formularios y/o cualquier documentación del Proceso, con su nómina presencia, debidamente certificada y registrada ante la Cámara de Comercio, según corresponda. Esto aplica cuando el Oferente sea representado por un tercero distinto al Consejo de Administración/Gerencia o Directiva;
9. Copias de cédula de identidad de los miembros del Consejo de Administración/ Gerencia/Directiva actual y de Representantes Legales. De igual forma, deberá depositar copia del documento de identidad (cédula o pasaporte, si fuere extranjero) de los socios de la sociedad.
10. Declaración Jurada de Beneficiario Final, firmada y notarizada, donde se indique la o las personas físicas que posean control efectivo y/o control accionario en la Sociedad, con un porcentaje igual o mayor al 20% del capital.
11. Certificación vigente emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes en la que se haga constar que se encuentra calificado como MiPymes, en el caso de que aplique;
12. Presentar las siguientes declaraciones Juradas Original debidamente certificada por un notario público, a saber:

- I- Declaración Jurada de que no están embargados, en estado de quiebra o en proceso de liquidación; sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y sus actividades comerciales no han sido

suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes.

- II- Declaración Jurada de que ni ellos ni su personal directivo, hayan sido condenados por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un Contrato adjudicado; así como de que no tienen juicios pendientes con el Estado Dominicano o sus entidades del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas No Financieras, y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, o si está sometida a un proceso de quiebra.
13. Comunicación formal confirmando aceptación de las condiciones de pago y tiempo de entrega establecidos. (No mayor de **treinta (30) días hábiles** desde la fecha de recepción de la factura).
 14. Certificación de conocimiento y compromiso de cumplimiento de proveedores.
 15. Formulario debida diligencia (**SIE-DAJ-FOR-02**), debidamente completado, firmado y sellado.
 16. Copia de documentos de identidad de todos los socios, directivos y miembros de la administración (si posee doble nacionalidad, remitir documento de identidad del otro país).
 17. Asamblea que nombra la administración actual.

Nota general: Durante el proceso de debida diligencia se podrían requerir otros documentos complementarios, conforme se desarrolle la misma.

Nota general: Conforme a lo establecido en el Artículo 188 de la Ley 47-25, es necesario agotar una debida diligencia pública como parte de los componentes de la función de cumplimiento regulatorio en las contrataciones públicas. En tal sentido, es requerido el depósito del Formulario debida diligencia SIE-DAJ-FOR-02 como parte de las credenciales legales del procedimiento, Asimismo, cabe destacar que, durante el proceso de debida diligencia se podrían requerir otros documentos complementarios, conforme se desarrolle la misma.

Nota: De conformidad con el Párrafo V del artículo 97 y el Párrafo II del artículo 107 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, la no presentación en el Sobre A de documentos que ya obren en los archivos de la institución contratante o que se encuentren disponibles para consulta a través de los sistemas de interoperabilidad habilitados por el órgano rector no constituirá, por sí sola, una causal de descalificación del oferente. En estos casos, previo a adoptar una decisión de descalificación por la falta

de presentación de dichos documentos, la institución contratante deberá realizar las verificaciones correspondientes en sus archivos institucionales y en los mecanismos de consulta disponibles, a fin de constatar si la documentación requerida ya reposa válidamente en sus expedientes.

b) Documentación financiera:

- 1) Copia de los Anexos B-1 (Estado de Resultados), Anexo E (Datos Complementarios), Anexo H-1 y Anexo H-2 (Identificación del Beneficiario Final) de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta de Personas Jurídicas presentada para el ejercicio fiscal anterior ante la Dirección General de Impuestos Internos, (Formularios IR-1 e IR-2).
- 2) Estado(s) Financiero(s) de los últimos dos (2) ejercicio(s) contable(s) consecutivo(s) **cierre** de los años **2024 y 2025** certificado(s) por una firma de auditores o un CPA (contador público autorizado), donde se verificará lo siguiente: **solvencia económica**.
- 3) Una (1) Referencia bancaria con un tiempo máximo de 30 días de emitida.

11.1.2 Documentación técnica:

1. Oferta Técnica (conforme a cada una de las especificaciones técnicas descritas en el punto 3 de este Pliego de Condiciones Específicas, detalla en la ficha técnica de este proceso) sin reservas ni desviaciones, debidamente firmada y sellada por el representante de la Empresa. **(No subsanable)**.
2. Presentar fotografías del taller propuesto, evidenciando una estructura, diseño y espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades con calidad y eficiencia.
3. Contar con una experiencia mínima de dos (2) años en operaciones relacionadas con mantenimiento vehicular, demostrable mediante:
 - a) Dos (2) cartas de referencia de entidades gubernamentales, con una vigencia mínima de 30 días, contados a partir de su fecha de emisión.
 - b) Dos (2) cartas de referencia de empresas privadas, con una vigencia mínima de 30 días, contados a partir de su fecha de emisión.
4. Presentar carta compromiso de aceptación del tiempo de entrega de los servicios.
5. Presentar carta compromiso de garantía de los servicios realizados.

6. El proveedor deberá permitir la inspección del taller propuesto por parte de la institución, con el objetivo de validar las condiciones técnicas, operativas y de infraestructura requeridas.
7. **Anexo : Ver Ficha Técnica/ Especificaciones Técnicas anexa al proceso**

El oferente debe detallar las características, cualidades y especificaciones que contenga la propuesta del servicio ofertado, es decir, será descalificada toda oferta que presente como su propuesta el documento de ficha técnica/especificaciones técnicas suministrada por esta institución sin más detalles de lo ofertado.

11.2 Contenido de la Oferta Económica.

a) Precio de la oferta

Los precios cotizados por el oferente en el Formulario de Presentación de Oferta Económica deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación. No deberán presentar alteraciones ni correcciones, ni tachaduras.

El oferente/proponente cotizará el precio del servicio por su totalidad Este precio deberá expresarse en dos decimales (XX.XX), inclusión de todos los gastos, tasas, divisas e impuestos transparentados y explícitos según corresponda.

El Oferente será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con los bienes y servicios conexos a ser suministrados.

El(la) oferente deberá asegurarse de que en su oferta económica incluyó los impuestos correspondientes, ya que esto no se considerará un error aritmético susceptible de ser corregido según el artículo 122 de la ley 47-25. En caso de que no se indique si el precio ofertado incluye ITBIS, se solicitará aclaración del oferente sobre si los impuestos se encuentran integrados en el precio presentado, por lo que se procederá a notificar el error y en un plazo de dos (2) días hábiles el oferente deberá fijar expresamente la aceptación de la corrección.

Ninguna institución sujeta a las disposiciones de la Ley que realice contrataciones podrá contratar o convenir sobre disposiciones o cláusulas que dispongan sobre exenciones o exoneraciones de impuestos y otros atributos, o dejar de pagarlos, sin la debida aprobación del Congreso Nacional

En los casos en que la Oferta la constituyan varios ítems (servicios) / contratación, solo se tomará en cuenta la cotización únicamente de lo evaluado CONFORME en el proceso de evaluación técnica.

Será responsabilidad del Oferente/Proponente la adecuación de los precios unitarios a las unidades de medidas solicitadas, considerando a los efectos de Adjudicación el precio consignado en la Oferta Económica como el unitario y valorándolo como tal, respecto de otras Ofertas de los mismos productos. El Comité de Contrataciones Públicas, no realizará ninguna conversión de precios unitarios si éstos se consignaren en unidades diferentes a las solicitadas.

b) Moneda de la oferta.

El precio de la Oferta Económica deberá presentarse en pesos dominicanos (RD\$). Los precios deberán expresarse en **dos decimales (XX.XX)** que tendrán que incluir todas las tasas (divisas), impuestos y gastos que correspondan, transparentados e implícitos según corresponda. Los precios no deberán presentar alteraciones ni correcciones.

El Oferente/Proponente que cotice en cualquier moneda distinta al peso dominicano (RD\$), **se auto descalifica para ser Adjudicatario.**

Observaciones adicionales:

- El formulario de Oferta Económica debe presentar Monto Total de la Oferta (en números y letras).
- Será responsabilidad del oferente que la carga de los precios de la oferta en la plataforma (Portal Transaccional) coincida con el documento de oferta económica.

c) Plazo mantenimiento de oferta.

Los Oferentes/Proponentes deberán mantener la vigencia de las Ofertas a partir de la fecha del acto de apertura, es decir, desde el **22 de Septiembre del 2026 hasta el 18 de noviembre del 2026**, Si no manifiesta en forma fehaciente su voluntad de no renovar la Oferta con antelación mínima de diez (10) días hábiles al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por el mismo plazo original o el que fije la Entidad Contratante y así sucesivamente.

La Entidad Contratante, excepcionalmente podrá solicitar a los Oferentes/Proponentes una prórroga, antes del vencimiento del período de validez de sus Ofertas, con indicación del plazo. Los Oferentes/Proponentes podrán rechazar dicha solicitud, considerándose por tanto que han retirado sus Ofertas, por lo cual la Entidad Contratante procederá a efectuar la devolución de la Garantía de Seriedad de Oferta ya constituida. Aquellos que la consientan no podrán modificar sus Ofertas y deberán ampliar el plazo de la Garantía de Seriedad de Oferta oportunamente constituida.

d) Ofertas temerarias:

Son aquellas ofertas presentadas con precios anormalmente bajos en el procedimiento de contratación, de conformidad con los artículos 123 y siguientes del Reglamento No. 52-26 y los manuales, instructivos y guías vigentes emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) para identificar ofertas temerarias o económicamente no sustentables, los cuales forman parte del presente Pliego de Condiciones.

El rango de las ofertas económicas no sustentables (temeraria) en esta adquisición se ha fijado en un quince (15%) a la baja con relación a los estudios previos realizados.

Para descalificar la oferta económicamente no sustentables o temerarias podrá ser decidida por el responsable de la organización, gestión y ejecución del procedimiento de contratación, es decir, el Comité de Compras, si en la etapa de evaluación económica la entidad determina que el precio ofertado resulta no sustentable para cumplir con la contratación.

Previo a proceder a la descalificación de la oferta por considerarse presuntamente anormalmente baja deberá agotar las siguientes actuaciones siempre y cuando el oferente no haya realizado el detalle en su oferta económica y/o técnica.

- A) Solicitar por escrito al oferente que describa con mayor detalle todo elemento económico de su oferta que suscite dudas acerca de su aptitud para cumplir el contrato.
- B) Los peritos evaluadores analizarán toda información adicional facilitada por el oferente conjuntamente con la que figure en su oferta para determinar finalmente si la oferta es o no sustentable.

Luego de presentado el informe de evaluación de oferta no sustentables por parte de los peritos técnicos evaluadores **El Comité de Contrataciones** tomará la decisión de si procederá o no procederá con la descalificación de la oferta mediante una resolución motivada.

El **Comité de Contrataciones** podrá considerar los criterios de la adjudicación para determinar si la oferta no sustentable cumple con los requerimientos establecidos y es la oferta más conveniente para este procedimiento de contratación y a los intereses de la institución.

e) Garantía de seriedad de la oferta.

Con la finalidad de garantizar que los oferentes y eventuales adjudicatarios no retiren sin causa justificada las ofertas presentadas en el procedimiento de selección y para proteger a la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD** ante dicho incumplimiento, los oferentes/proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, que esté vigente hasta veinte (20) días después de la fecha prevista en el cronograma para la suscripción del contrato y que cumpla con las siguientes características:

- 1) **Póliza de Fianzas de compañías aseguradoras¹ o Garantía Bancaria²** por un monto equivalente a uno por ciento (1%) del monto de la oferta a presentar. Si se trata de un oferente certificado como MIPYME solo será exigida la fianza de seguro.
- 2) En la misma moneda de la oferta, dígase en pesos dominicanos, RD\$
- 3) En beneficio de **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD**
- 4) Con una vigencia desde el **22 de Septiembre del 2026 hasta el 18 de noviembre del 2026.**

La omisión en la presentación de esta garantía o cuando la misma fuere insuficiente en monto y/o vigencia, significará la desestimación de la oferta sin más trámite, esta solo será subsanables en los términos indicados en el artículo 204 del reglamento 52-26.

f) Devolución y ejecución de garantía de seriedad de la oferta.

Las garantías de seriedad de las ofertas presentadas por los oferentes serán devueltas en plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados de la manera siguiente:

- 1) A los oferentes descalificados en la etapa de evaluación técnica, a partir de la notificación del acto administrativo de descalificación;
- 2) A los oferentes que no fueron adjudicados, a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación;
- 3) Al adjudicatario, a partir de la recepción de su garantía de fiel cumplimiento.

11.2.3 Documentos de la oferta económica "Sobre B"

¹ La póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de Seguros a operar en la República Dominicana.

² La garantía bancaria deberá ser expedida por una entidad de intermediación financiera autorizada por la Superintendencia de Bancos a operar en la República Dominicana.

Los oferentes deberán presentar en su oferta económica "Sobre B", los siguientes documentos:

1) Formulario de Presentación de Oferta Económica, preferiblemente en el formulario **(SNCC.F.033)**, presentado en un **(1)** original debidamente marcado como "ORIGINAL" en la primera página de la oferta, junto con **(2)** fotocopias simples de la misma. El original deberá estar firmado en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía. Las copias deben ser fiel al original y solo deben estar firmadas y selladas en la primera página.

2) **Garantía de la Seriedad de la Oferta.** Correspondiente al UNO POR CIENTO (1%) del monto total de la oferta, la cual debe ser emitida mediante un PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA BANCARIA, si es un oferente MIPYMES deberá constituir una FIANZA DE SEGURO. La vigencia de la garantía deberá ser igual al plazo de validez de la oferta establecido en la **sección 1, numeral 11.2 literal C**, del presente Pliego de Condiciones.

3) **Una declaración jurada o certificación de "oferta libre de colusión"**, en la que el oferente certifique que la oferta presentada es auténtica, se ha realizado de buena fe y con la intención de aceptar la adjudicación del contrato con la entidad contratante, dicha oferta se encuentra exenta de cualquier tipo de conducta o práctica colusoria.

12 . Metodología de evaluación.

Para evaluar la documentación solicitada a los oferentes y verificar si las ofertas cumplen sustancialmente con lo solicitado en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, los peritos designados aplicarán la metodología y criterios de evaluación establecidos en esta sección y así determinar la oferta más conveniente para fines de adjudicación, suscripción y ejecución del contrato.

Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán evaluados por los peritos bajo la modalidad **"Cumple / No Cumple"**:

Elegibilidad:

Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país (credenciales legales), como también al cumplimiento de lo estipulado en el artículo 35 de la Ley Núm. 47-25 y que no se encuentre dentro de las prohibiciones estipuladas en el artículo, 36 de la Ley 45-27.

Capacidad Técnica:

Que los bienes / la contratación cumpla con todas características especificadas en las Fichas Técnicas / Especificaciones Técnicas y Pliego de Condiciones.

Situación Financiera:

El Oferente/Proponente deberá presentar toda la documentación que cuenta con la estabilidad financiera suficiente para ejecutar satisfactoriamente el eventual Contrato.

Los Peritos, procederán a la validación y verificación de los documentos contenidos en el referido **"Sobre A"**. Ante cualquier duda sobre la información presentada, podrán comprobar, por los medios que consideren adecuados, la veracidad de la información recibida.

No se considerarán aclaraciones a una Oferta presentadas por Oferentes cuando no sean en respuesta a una solicitud de la Entidad Contratante. La solicitud de aclaración por la Entidad Contratante y la respuesta deberán ser hechas por escrito.

En la evaluación detallada del **"Sobre A"**, los Peritos determinarán si cada Oferta se ajusta sustancialmente al presente Pliego de Condiciones Específica; o si existen desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o de tipo subsanables de conformidad a lo establecido en la **sección II, numeral 3** del presente documento.

En los casos en que se presenten desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o tipo subsanables, los Peritos Especialistas procederán de conformidad con los procedimientos establecidos en el presente Pliego de Condiciones Específicas.

12.1 Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica "Sobre A"

Las ofertas técnicas deberán contener toda la documentación requerida en el numeral 11.1 sobre "Documentos de la oferta técnica "Sobre A" de este pliego de condiciones, de manera que los(as) peritos designados al momento de evaluar puedan examinar detenidamente la documentación presentada y asegurarse de la veracidad de la información proporcionada por los oferentes/proponentes y determinar si una oferta cumple o no con lo requerido. Serán evaluadas con la siguiente metodología, y bajo los criterios que se desglosan en los siguientes subapartados:

Oferta técnica "Sobre A"	Metodología
Documentación legal	Cumple/No cumple
Documentación financiera	Cumple/ No cumple
Documentación técnica	Cumple/ No cumple

De no cumplirse con uno cualquiera de los requerimientos, el oferente/proponente quedará descalificado y en consecuencia su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica emitido por los peritos evaluadores designados. La institución agotará el proceso de debida diligencia juntamente con las fases de evaluación.

12.1.1 Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal.

La **documentación legal** debe permitir validar la elegibilidad del oferente/proponente, es decir, que las persona física o jurídica están legalmente autorizadas y habilitadas para realizar las actividades comerciales solicitadas en el país, y su vez, para presentar ofertas. Esta documentación solo podrá ser evaluada bajo la metodología **CUMPLE/NO CUMPLE**. Tendrá carácter subsanable conforme a lo establecido en la sección **11.1.1** sobre **(a) Documentación legal** siempre y cuando cumpla con el requisito al momento de presentación de la oferta. El esquema de evaluación será el siguiente:

Criterio para evaluar: Elegibilidad	
Documento para evaluar conforme lo establecido en la Sección I, numeral 11.1.1 literal A	Cumple / No Cumple

La metodología de evaluación consistirá en una evaluación conjunta de los peritos asignados al proceso, en caso de cualquier manifestación particular por parte de uno o más peritos se hará constar en los informes de evaluación de ofertas según corresponda.

12.1.2 Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera.

La **documentación financiera** debe permitir validar que el oferente/proponente cuenta con estabilidad financiera para ejecutar satisfactoriamente el eventual contrato. En tal sentido, el Oferente/Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los documentos requeridos en la **sección I, numeral 11.1.1, literal B** sobre **“documentación financiera”** de este pliego, que solo podrá ser evaluada bajo la metodología **CUMPLE/NO CUMPLE**.

El Oferente deberá presentar los Estados Financieros de los **dos (2)** últimos ejercicios contables consecutivos años **2024 y 2025**. Los mismos deberán estar firmados por un Contador Público Autorizado.

Sobre el último balance, se aplicarán para su análisis los siguientes indicadores: (los otros balances serán analizados para evaluar tendencias).

Índice de solvencia = $\text{ACTIVO TOTAL} / \text{PASIVO TOTAL}$

Límite establecido: mayor o igual que 1.20 Cumple

El modo de evaluación será en base a la presentación de la Oferta y el cumplimiento de las documentaciones requeridas en el Presente Pliego, donde la empresa oferente deberá cumplir con las Características Financieras requeridas en este proceso.

Criterio para evaluar: financiera	
Documento para evaluar conforme lo establecido en la sección I, numeral 11.1.1, literal B	Cumple / No Cumple

12.1.2 Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica.

Las ofertas deberán contener la documentación técnica solicitada en la **sección I, numeral 11.1.2 "documentación técnica"** para demostrar los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas y/o fichas descritas en este pliego (con sus anexos), la cual será evaluada bajo la metodología Cumple / No cumple (hay que definir el tipo de evaluación según los siguientes artículos), de acuerdo con el artículo 114 y sus párrafos Ley 47-25 y el artículo 112 del Reglamento de aplicación núm. 52-26. En esta, todos los documentos referidos se convierten en habilitantes y obligatorios de la oferta y deberán ser cumplidos totalmente para que los oferentes puedan resultar habilitados para la segunda etapa, es decir, para la apertura y evaluación de las ofertas económicas.

La metodología de evaluación consistirá en una evaluación conjunta de los peritos asignados en caso de cualquier manifestación particular por parte de uno o más peritos se hará constar en los informes de evaluación de ofertas según corresponda

La forma de evaluación será la siguiente:

Criterio para evaluar: Propuesta técnica	
Documento para evaluar conforme lo establecido en la sección 11.1.2	Cumple / No Cumple

12.2 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica.

El Comité de Contrataciones Públicas evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente al presente Pliego de Condiciones Específicas y que hayan sido evaluadas técnicamente como conforme, bajo el criterio del menor precio Ofertado.

Indicativo de tabla para evaluación económica "Cumple/No cumple"

Propuesta económica		
Criterio para evaluar	Documento para evaluar	Metodología / Criterio
Garantía de mantenimiento y Seriedad de la Oferta. Correspondiente a una Póliza de Fianza o Garantía Bancaria por un monto equivalente a uno por ciento (1%) del monto de la oferta presentada.	Garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta presentada	Cumple / No cumple
Oferta económica presentada en pesos dominicanos (RD\$). Los precios deberán expresarse en dos decimales (XX.XX) que tendrán que incluir todas las tasas, impuestos y gastos que correspondan, transparentados e implícitos según corresponda y en la unidad de medida establecida en el Formulario de Oferta Económica y/o Formulario SNCC.F.033 sin alteraciones ni correcciones.	Formulario de Oferta Económica y/o formulario SNCC.F.033 presentado	Cumple / No cumple
Una declaración jurada o certificación de "oferta libre de colusión", en la que el oferente certifique que la oferta presentada es auténtica, se ha realizado de buena fe y con la intención de aceptar la adjudicación del contrato con la entidad contratante, dicha oferta se encuentra exenta de cualquier tipo de conducta o práctica colusoria.	Declaración jurada o certificación de "oferta libre de colusión"	Cumple / No cumple
Ser la oferta de menor precio entre las ofertas que cumplan con todos los demás criterios.	Formulario de Oferta Económica y/o formulario SNCC.F.033 presentado.	Cumple / No cumple

11.2 Criterio de adjudicación.

El criterio de adjudicación para determinar la oferta más conveniente para este procedimiento de contratación es **menor precio Ofertado**.

Adjudicación basada en menor precio. Se adjudicará la oferta de menor precio económico, de entre aquellas ofertas técnicas que hayan cumplido previamente con todo lo solicitado en el pliego de condiciones.

Una vez calificadas las propuestas mediante la Evaluación Técnica y Económica se procederá a determinar la oferta de menor precio.

La adjudicación se realizará por la totalidad del ítem.

SECCIÓN II: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. Recepción de ofertas técnicas "Sobre A" y ofertas económicas "Sobre B"

De conformidad con el artículo 113 Ley 47-25 y los artículos 107 y 108 del Reglamento 52-26 este procedimiento sobre la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo

y **Correctivo para la Flotilla Vehicular de la Superintendencia de Electricidad (SIE) por período de un año**", con el número de Referencia **SIE-CCC-CP-2026-0015**, la recepción, apertura y evaluación de las ofertas se llevará a cabo en dos etapas:

Primera etapa. Para la presentación y recepción de las ofertas técnicas y las ofertas económicas, y la apertura y evaluación de las ofertas técnicas y;

Segunda etapa. La apertura y evaluación de las ofertas económicas.

Las ofertas podrán ser recibidas desde el día de publicada la convocatoria en el **desde el 14 de septiembre del 2026 a las 02:00 P.M. hasta el 22 de septiembre del 2026 a las 02:00 P.M., que será el fin de la recepción**, de los días indicados en el Cronograma de la Contratación Simplificada y sólo podrá postergarse por causas de Fuerza mayor o Caso Fortuito definidos en el presente Pliego de Condiciones Específicas.

Cuando se trate de ofertas electrónicas recibidas por el SECP, en el sistema de forma automática se registra la fecha y hora de la recepción de las ofertas, manteniéndolas encriptadas, sin posibilidad de que se conozca su contenido hasta que la institución contratante realice la apertura, en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades previsto en el presente pliego de condiciones.

Cuando se trate de ofertas en formato o soporte papel, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) de la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE)**, ubicada en la Av. John F. Kennedy No.3, esq. Erik Leonard Ekman, Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, de los días indicados en el Cronograma de la Contratación Simplificada, será responsable de recibirlas, custodiarlas y de elaborar y llevar un registro de oferentes con nombre, fecha y hora. Cada oferente tendrá derecho a recibir un conduce de recepción de oferta entregada.

Una vez pasada la hora establecida para la recepción de los sobres de los(as) oferentes/proponentes, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas, aunque el acto de apertura no se inicie en la fecha y/o en la hora señalada en el pliego de condiciones.

2. Apertura de ofertas técnicas "Sobre A"

La apertura de las ofertas técnicas recibidas, ya sea en formato papel o electrónico, se realizará en acto público en presencia del CCC y del(la) Notario Público actuante y de los(las) oferentes que deseen participar para quienes la asistencia será voluntaria y nunca obligatoria, en la fecha, lugar y hora establecidos en el cronograma de actividades y a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual los oferentes interesados en participar deberán remitir un correo electrónico a:

comprasycontratacionessie@sie.gov.do y gerenciadecompras@sie.gov.do indicando procedimiento, empresa, nombre y apellidos del asistente, cargo en la empresa y correo electrónico para remitirles el enlace de acceso.

Concluido el acto de apertura, el(la) Notario Público actuante dará por cerrado el mismo, indicando la hora de cierre. Las actas notariales deberán ser publicadas en el SECP a los fines de que estén disponibles para consulta de todos los interesados.

3. Evaluación de ofertas técnicas "Sobre A", aclaraciones y subsanación.

Los(as) peritos designados para la evaluación, procederán a la validación y verificación de los documentos de la oferta técnica o "Sobre A" evaluando conforme a la metodología y criterios establecidos en la **sección I, numeral 12.1, Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica "Sobre A"**.

Ante duda sobre la información presentada, los(as) peritos podrán solicitar hasta antes de emitir el informe definitivo, mediante acto administrativo emitido por el CCP al (la) oferente, la subsanación y aclaración en los términos del artículo 106 del Reglamento núm. 52-26 que considere necesarias y comprobar la veracidad de la información recibida, cursándole del mismo modo.

Los(as) peritos emitirán un *informe preliminar de evaluación técnica* en el cual se indicará si las ofertas cumplen con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones o si existen desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o de tipo subsanables de conformidad con la normativa.

En los casos en que se presenten desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o tipo subsanables, los(as) peritos procederán de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 47-25 y el artículo 106 del Reglamento núm. 52-26 para solicitar, mediante acto administrativo emitido por el CCP y notificado por la UOCC al (la) oferente, las subsanaciones en el plazo previsto en el cronograma de actividades.

Este informe también será publicado en el SECP y notificado a todos(as) los(as) oferentes participantes y contendrá los elementos a subsanar y el resultado de la ponderación preliminar.

Concluido el plazo para las subsanaciones, los(as) peritos emitirán un *informe definitivo de evaluación técnica* que describirá de manera pormenorizada la evaluación realizada a todas las ofertas recibidas, su ponderación, nivel de cumplimiento, si agotó la fase de subsanación y la recomendación, con base en los criterios establecidos, de los(as) oferentes que deben ser habilitados para la evaluación de sus ofertas económicas. El CCP aprobará si procede el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas, mediante un

acto administrativo debidamente motivado. El acta indicará los oferentes habilitados y no habilitados para la apertura y evaluación de sus ofertas económicas.

A los(as) oferentes cuyas ofertas técnicas no hayan superado los mínimos establecidos en el pliego de condiciones, les serán devueltas sus ofertas económicas sin abrir, si fueron recibidas en soporte papel, y si fueron recibidas a través de SECP permanecerán sin abrir encriptadas y sin ser ponderadas.

Todos los informes de evaluación y el acto de aprobación del CCP, así como las notificaciones de subsanación y las subsanaciones realizadas en plazo, se harán constar en el SECP aun hayan sido recibidas en formato papel o físico.

4. Debita diligencia.

En cumplimiento con las disposiciones de los artículos 187 y 188, numeral 3) de la Ley No. 47-25 y los artículos 29 y 30, numeral 8 del Reglamento No. 52-26, que formaliza las Unidades de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas, con la finalidad de promover el cumplimiento normativo bajo un esquema de gestión de riesgos de incumplimiento legal y prevención de irregularidades administrativas en la gestión pública, la **Superintendencia de Electricidad** llevará a cabo la debida diligencia a los oferentes participantes como medida de mitigación para los diversos riesgos asociados con el procedimiento, en procura de fortalecer la integridad, transparencia y legalidad de este.

En ese sentido, la **Superintendencia de Electricidad** realizará el proceso de debida diligencia a fin de:

- Comprobar y verificar la identidad del proveedor sobre la base de documentos, datos o informaciones obtenidas de fuentes fiables e independientes;
- Identificar al Beneficiario Final de la empresa proveedora;
- La existencia o no de procesos judiciales actuales o pasados vinculados a delitos contra la administración pública, lavado de activos y otros;
- Constatar errores o escrituras similares en los documentos presentados por diferentes empresas en el procedimiento de contratación;
- Identificar coincidencias en algunos de los datos suministrados por distintos proveedores tales como: domicilio accionistas, teléfonos, entre otros;
- Validar los permisos, licencias o autorizaciones de entidades competentes como Dirección General de Impuestos Internos o las Cámaras de Comercio y Producción, que administran el Registro Mercantil, entre otros;
- Prevenir vulneraciones al régimen de inhabilidades y prohibiciones para contratar con el Estado, establecidos en los artículos 38 y 39 de la Ley No. 47-25;

- Determinar posibles vinculaciones entre oferentes y funcionarios públicos de la organización y organizaciones vinculadas para gestionar posibles conflictos de interés;
- Identificar propuestas idénticas en el procedimiento de contratación;
- Detectar si una Persona Expuesta Políticamente (PEP) es accionista o socia de una persona jurídica, la cual, a su vez se encuentra participando en el procedimiento.
- Determinar la presencia de empresas recién constituidas en un procedimiento de contratación, que no presentan la capacidad financiera para ser adjudicadas, a la vez que se asocian a un mismo proponente.

Si se requiere información o documentación adicional, la Superintendencia de Electricidad podrá solicitarla por medio de un Informe Preliminar o por vía de correo electrónico, otorgando un plazo razonable a tales fines.

Si se determina que el oferente presenta hallazgos sujetos a inhabilidades, prohibiciones o cualquier otra irregularidad detectada de conformidad con la Ley No. 47-25 y el Reglamento No. 52-26 o se abstiene de manera injustificada de colaborar con la entrega de la información requerida para fines de agotar el proceso de la Debida Diligencia correspondiente, la Superintendencia de Electricidad podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas la investigación correspondiente ante dichos hallazgos, de conformidad con los artículos 213 y siguientes de la Ley No. 47-25, sin perjuicio de las demás acciones civiles, administrativas y penales que pudieran corresponder, de conformidad con las normativas aplicables.

5. Apertura y evaluación de las ofertas económicas "Sobre B"

Posterior a la evaluación técnica y al conocer los oferentes habilitados para el examen de la propuesta económica, se convocará nueva vez en la fecha establecida en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, a un acto público con el CCP y oferentes habilitados y el(la) Notario Público para abrir las ofertas económicas recibidas en formato o soporte papel y para descryptar las ofertas enviadas electrónicamente vía la plataforma SECP.

Se entregará a los(as) peritos las ofertas económicas para que las evalúen y recomienden la adjudicación conforme a la metodología y criterios establecidos **en la sección I, el numeral 12.2**, del presente pliego de condiciones junto a la garantía de seriedad de la oferta.

En la fase de evaluación de las ofertas económicas los peritos también podrán solicitar aclaraciones en los términos del artículo 112 de la Ley 47-25 y el artículo 106 del Reglamento núm. 52-26 vinculadas a éstas, siempre que se realicen en el plazo establecido en el cronograma de actividades de este pliego de condiciones.

Del mismo modo, los peritos podrán aplicar correcciones de errores aritméticos, en los términos y condiciones de los artículos 122 y 204 del Reglamento 52-25. Dichas correcciones luego de realizadas deberán ser expresamente aceptadas por los oferentes en los plazos establecidos en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones. Si el oferente no acepta las correcciones su oferta será rechazada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación emitida por los peritos evaluadores designados.

Los resultados de la evaluación se presentarán mediante *informe de evaluación de ofertas económicas* informe pericial debidamente motivado y con los detalles de la evaluación de cada oferta de forma individualizada, en el que se incluirá un reporte de lugares ocupados que indiquen el orden de preferencia para fines de adjudicación y suplencia, ante un eventual incumplimiento del(la) adjudicatario(a), o en su defecto, se recomiende la declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento.

6. Subsanación de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta podrá ser subsanada en estos dos casos:

- 1) Cuando contiene errores materiales o en la moneda solicitada y;
- 2) Cuando resulte en un monto insuficiente, producto de una corrección aritmética realizada a la oferta económica.

Verificada una de estas situaciones, los(as) peritos deberán solicitar antes de emitir el *informe de evaluación de ofertas económicas*, mediante acto administrativo emitido por el CCC y notificado por la UOCC, que el (la) oferente subsane la garantía de seriedad de la oferta, quien deberá presentarla en el plazo señalado en el cronograma de actividades del pliego de condiciones, en caso contrario, su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe.

7. Confidencialidad de la evaluación.

La información relativa al contenido de las ofertas, las subsanaciones, solicitudes de aclaraciones y las evaluaciones realizadas por los peritos no serán reveladas a los oferentes ni a otra persona que no participe oficialmente en el procedimiento, hasta tanto el CCP haya aprobado los informes de evaluación de ofertas emitidos, los cuales deberán ser publicados en el SECP y notificados directamente a todos los oferentes participantes, de conformidad con los artículos 120 y 125 del Reglamento núm. 52-26.

8. Desempate de ofertas.

En caso de empate entre dos o más Oferentes/Proponentes, se procederá a elegir la oferta que haya incluido la contratación de personas con discapacidad, en virtud de lo

establecido en el artículo 117 del Reglamento número 52-26, para confirmar el cumplimiento con el criterio deberá existir constancia inequívoca en la oferta evaluada.

Los oferentes deberán presentar su plantilla del personal fijo (Registrado en el ministerio de Trabajo) donde consta que es su empleado, certificación del especialista habilitado para evaluar dicha discapacidad, así como cualquier otra evidencia.

Si ninguna de las ofertas cumple con alguno de los criterios de preferencia para el desempate, se procederá con la adjudicación mediante una selección al azar, tipo sorteo, el cual se llevará a cabo de manera pública, con los oferentes empatados, el CCP y en presencia de Notario Público, quien certificará el acto.

9. Adjudicación.

El CCP luego del proceso de verificación y validación del informe de evaluación y recomendación de adjudicación emitido por los(as) peritos y, tras verificar que la evaluación se haya realizado con base en los criterios y condiciones establecidos en el pliego de condiciones, aprueban el informe y emiten el acto contentivo de la Adjudicación. Tanto el informe de los peritos como el acta del CCP deberá publicarse inmediatamente en el SECP.

La UOCC deberá notificar el acto de adjudicación y sus anexos, si tuviese, incluido el informe de evaluación de los peritos a todos(as) los(as) oferentes participantes, conforme al procedimiento y plazo establecido en el Cronograma de Actividades del pliego de condiciones específicas.

En el evento de que el adjudicatario se negase de forma injustificada a presentar la garantía de fiel cumplimiento y a suscribir el contrato, el CCP ejecutará la garantía de seriedad de la oferta siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 206 del Reglamento núm. 52-26.

Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si habiendo cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas, se le considera conveniente a los intereses de la Institución.

10. Garantías del fiel cumplimiento de contrato.

Para poder suscribir el contrato el(la) o los(las) adjudicatarios(as) deberán constituir previamente una garantía de fiel cumplimiento de contrato en favor de la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD** para asegurar que cumplirá con las condiciones y cláusulas establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato y que el servicio sea entregado de acuerdo con las condiciones y requisitos previstas en el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, la oferta adjudicada y el propio contrato.

En esos casos, corresponderá al adjudicatario(a) presentar en un plazo no mayor de **cinco (05) días hábiles** una garantía de tipo **Póliza de Fianza o Garantía Bancaria por el equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto de la adjudicación**. Si se trata de un adjudicatario certificado como MIPYME, el equivalente será uno por ciento (1%) del monto de la adjudicación y solo le será exigida la fianza de seguro. Si se trata de un adjudicatario extranjero, el plazo para presentar la garantía es de diez (10) días hábiles.

La vigencia de la garantía será de mínimo **Doce (12) meses**, contados a partir de la constitución de esta y hasta el fiel cumplimiento y hasta la liquidación del contrato.

Si el(la) o los(las) adjudicatarios(as) no presenta la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo señalado, se considerará una renuncia a la adjudicación que dará paso a que la institución contratante ejecute su garantía de seriedad de la oferta y proceda a realizar una adjudicación posterior al oferente que haya quedado en segundo lugar, conforme al reporte de lugares ocupados.

La garantía de fiel cumplimiento será devuelta luego de la recepción conforme del servicio incluidas las obligaciones de seguridad social y tras ser constituida y presentada la garantía de vicios ocultos a favor de la institución contratante.

11. Adjudicaciones posteriores.

En caso de incumplimiento del(la) oferente adjudicatario(a), de no presentar la garantía de fiel cumplimiento o de rechazar suscribir el contrato, se procederá a solicitar, mediante *"Carta de Solicitud de Disponibilidad"*, al oferente en segundo lugar, de conformidad con el reporte de lugares ocupados, que certifique si está en capacidad de ejecutar el servicio. Dicho Oferente/Proponente contará con un plazo de **dos (2) días hábiles** para responder la referida solicitud. En caso de respuesta afirmativa, el(la) Oferente/Proponente deberá presentar la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato, como se requiere en **la sección II, numeral 10**, para suscribir el contrato.

En caso de que el oferente en segundo lugar no acepte ejecutar el contrato, así como sucesivamente ninguno de los demás oferentes del reporte de lugares, el CCC declarará el procedimiento desierto mediante acto administrativo debidamente motivado e iniciará la convocatoria a un nuevo procedimiento de selección.

SECCIÓN III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO

1. Plazo para la suscripción del contrato.

El contrato entre la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD** y el(la) adjudicatario(a) deberá ser suscrito en la fecha que establece el cronograma de

actividades del presente pliego de condiciones, el cual no deberá ser mayor a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, de conformidad con el artículo 134 de la Ley 47-25.

2. Validez y perfeccionamiento del contrato.

El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas, en apego a lo establecido en los artículos 132 y 133 de la Ley Núm. 47-25.

El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el SECP-Portal Transaccional y en el portal institucional de la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD** en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción y, además, en el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

3. Gastos legales del contrato:

En este procedimiento de contratación los gastos de la legalización de firmas del contrato resultante por parte del notario serán asumidos por la institución contratante sobre la Contratación Simplificada, **SIE-CCC-CP-2026-0015**.

4. Vigencia del contrato.

La vigencia del Contrato será por **un (1) año** a partir de la fecha de la suscripción de este y hasta su fiel cumplimiento y liquidación, de conformidad con el Cronograma de Ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

5. Régimen jurídico aplicable al contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Reglamento Núm. 52-26, el contrato que se derive del presente procedimiento de contratación pública se regirá, en cuanto a sus efectos, modificación y extinción por el régimen jurídico de derecho administrativo.

Durante la fase de ejecución contractual serán aplicables las normas y principios del derecho administrativo. Las controversias que se susciten con ocasión de la ejecución del contrato serán conocidas por el Tribunal Superior Administrativo.

La preparación y adjudicación del contrato se regirán en todo caso por el régimen de derecho administrativo, conforme a la Ley núm. 47-25 y el Reglamento núm. 52-26, sin

que la determinación aquí establecida excluya el control administrativo o jurisdiccional vinculado con la naturaleza jurídica del contrato.

6. Supervisor o responsable del contrato.

La **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD** ha designado como supervisor o responsable del contrato al **Sr. Vicente López Pichardo, Gerente de Transportación y Servicios Generales de la Dirección de Infraestructura y Servicios Generales.**

7. Entregas a requerimiento.

La **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD** solicitará la entrega del Servicio / Contratación, así como su ejecución la cual deberá ser realizada dentro de un plazo no mayor a 30 días laborables contados a partir de la firma del contrato y certificación de este por parte de la Contraloría General de la Republica Dominicana; el servicio adjudicado será recibido en el almacén de la Superintendencia de Electricidad (SIE), conforme se establezca en el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, si aplica.

El Servicio / Contratación que al momento de ser entregado por el oferente no cumplan con las especificaciones técnicas y observaciones establecidas en el pliego no serán recibidos por el departamento de Suministro y Almacén de la Superintendencia de Electricidad y la Dirección de Tecnología.

8. Anticipo y Garantía de buen uso de anticipo.

El anticipo que le será otorgado al(la) adjudicatario(a) como parte de las condiciones de pago, previstas en **la sección III el numeral 12**, que asciende al **Treinta (30%) por ciento** si se trata de un oferente certificado como MIPYME, se hará en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la firma de la recepción de Certificación por parte de la Contraloría General de la República Dominicana y contra presentación de una garantía de buen uso de anticipo de tipo **Póliza de Seguro o Garantía Bancaria** que cubra la totalidad del Avance Inicial.

La garantía de buen uso de anticipo será devuelta cuando el(la) proveedor demuestre a que cumplió con todas las obligaciones del contrato. El monto máximo que será devuelto debe ser igual al monto dado como anticipo.

9. Suspensión del contrato.

La **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado suscrito por la máxima autoridad y

notificado al(la) contratista, por las causas que establece el artículo 153 de la Ley núm. 47-25.

La Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), también podrá ordenar la suspensión del contrato como resultado de una medida cautelar impuesta en el marco del conocimiento de un recurso, investigación o inhabilitación.

Cuando la suspensión se produzca por razones no imputables al proveedor ni circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, la institución contratante deberá compensarlo por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la paralización de la ejecución del contrato.

Desaparecida la causa de la suspensión, la institución contratante deberá notificar al proveedor la obligación de reanudar la ejecución del contrato u orden de compra.

10. Modificación de los contratos.

Toda modificación del contrato sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda con el contenido previsto en el artículo 149 de la Ley núm. 47-25 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el SECP.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del Contrato derivado del presente proceso podrá hacerse de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la ley, o por acuerdo mutuo entre **LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD** y **EL PROVEEDOR**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente, y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD**. En ambos casos, se debe mantener invariable el objeto de la contratación, y pueden suscitarse cuando se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general. Dichas circunstancias pueden ser:

1. Que la posibilidad de la modificación haya sido prevista en los pliegos de condiciones de manera clara, precisa e inequívoca en cuanto a su alcance, naturaleza, límites y condiciones de aplicación;
2. Que la modificación sea decidida de manera unilateral por la institución contratante, en atención a razones de interés general vinculadas con el objeto de la contratación, en cuyo caso la modificación no podrá suponer una variación mayor de un diez por ciento (10%) del precio inicial para los contratos de bienes, un veinticinco por ciento (25%) para los contratos de obras y hasta un cuarenta por ciento (40%) para los contratos de servicios;

3. Que la modificación surja como consecuencia de circunstancias imprevisibles que hacen necesarias variaciones en las condiciones contractuales para poder satisfacer de manera efectiva la necesidad vinculada con el interés general, en estos casos la modificación no podrá implicar una variación de más de cincuenta por ciento (50%) del precio inicial.

Párrafo I.- La modificación de los contratos podrá realizarse sin perjuicio de los supuestos fundamentados en la cesión contractual. La sucesión en la persona del proveedor, el reajuste de precios y las prórrogas para ejecución.

Párrafo II.- En ningún caso la modificación podrá alterar la naturaleza del contrato y las obligaciones sustanciales convenidas. se considera una modificación de este tipo la que tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente distinta al celebrado en principio;

Párrafo III.- Las modificaciones de contratos deberán ser publicadas con todos sus soportes documentales en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas.

Párrafo IV.- Cuando como resultado de la modificación unilateral, se produzca una variación de más de veinticinco por ciento (25%) del precio inicial, el oferente tendrá derecho a renunciar al contrato sin ningún tipo de responsabilidad y debiendo ser pagado de los créditos pendientes. adeudados por la institución contratante. en este caso la institución contratante deberá proceder a la rescisión del contrato.

11. Nulidad del Contrato.

La suscripción del Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 38 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD** o iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

La división del Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 47-25 y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

12. Equilibrio económico y financiero del contrato.

La **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD** adoptará todas las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante su ejecución. En el evento de que estas condiciones no se mantengan, puede dar paso a una ruptura del equilibrio económico y financiero del contrato, que afecte al contratista o a la

institución, siempre que se origine por razones no imputables a la parte que reclama la afectación y que no tenía la obligación de soportar.

La afectación puede dar paso al derecho tanto al contratista como a la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD** a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes. No obstante, el hecho de que una de las causas que provocan la ruptura del equilibrio económico se materialice, no significa que, automáticamente, se ha podido comprobar el daño económico para quien lo invoque.

En ese sentido, para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 150 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 180 numeral 11 del Reglamento núm. 52-26.

13. Condiciones de pago y retenciones

Los pagos serán realizados en pesos dominicanos (RD\$). La **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE)**, ejecutara los pagos con cargo al valor del Contrato a partir de la firma y la Certificación de contrato por la Contraloría General de la República Dominicana, de la siguiente forma:

FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán mensuales bajo conduce y factura por los servicios realizados, luego de la certificación de contrato por la Contraloría General de la República.

La **Superintendencia de Electricidad** procederá a realizar los pagos bajo conduce y factura, aproximadamente dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de esta, y a partir de la firma y la Certificación de Contrato por la Contraloría General de la Republica. Los pagos serán realizados en pesos dominicanos (RD\$). La **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE)**, ejecutara los pagos con cargo al Contrato certificado por la Contraloría General de la Republica Dominicana, de la siguiente forma:

El oferente deberá facturar a partir de la entrega y recibido conforme del servicio requerido. La Superintendencia de Electricidad realizará el pago de dicha factura aproximadamente dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de esta, La modalidad de pago será mediante transferencia.

El Adjudicatario deberá presentar Adjunto a la factura gubernamental, la Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde haga constar que está al día

en el pago de sus obligaciones fiscales y la Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), donde haga constar que está al día en sus obligaciones (si aplica); de este modo se realizará el pago correspondiente.

En caso de que el Adjudicatario del Contrato sea una Micro, Pequeña y Mediana empresa (MIPYME) la entidad contratante deberá entregar un avance inicial correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, para fortalecer su capacidad económica, contra la presentación de la garantía del buen uso del anticipo.

14. Recepción de servicio.

Concluida la prestación del servicio, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de los términos de referencia, si el servicio cumplió o no con lo pactado.

Si la prestación del servicio fue acorde con los términos de referencia, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente de notificado la prestación del servicio. El proveedor tiene derecho de intimar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

De existir cualquier anomalía con la prestación, y se tenga tiempo suficiente para que el proveedor corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de diez (10) días hábiles, al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a 3 días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

En los casos donde el proveedor no haya cumplido con el servicio y la corrección no fue posible antes del período en que la institución lo requería, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la prestación del servicio y, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta del proveedor.

14. Indemnidad y Responsabilidad Civil.

EL PROVEEDOR será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la entrega y/o suministro de los bienes y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

Párrafo I. En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, **EL PROVEEDOR** queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara,

EL PROVEEDOR deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducírsele al efectuarse los pagos pendientes y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los treinta (30) días.

15. Finalización / Extinción de los contratos

El contrato finalizará / extinguirán por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo según lo indicado en el artículo 154 de la Ley núm. 47-25 y el artículo 197 del Reglamento 52-26:

- a) por mutuo acuerdo entre las partes
- b) cumplimiento del objeto, o;
- c) por su rescisión.

18. Incumplimiento de contrato y sus consecuencias.

Se considerará incumplimiento del contrato las siguientes situaciones, sin perjuicio de aquellas contempladas en la normativa:

- a) La mora del proveedor en la ejecución de los bienes por causas imputables a éste por el retraso de más de **diez (10) días hábiles después de la notificación de entrega, en virtud del artículo 184 del reglamento numero 52-26.**
- b) El incumplimiento de la calidad en relación con las especificaciones técnicas, prevista en el presente pliego de condiciones.
- c) El suministro, prestación o ejecución de menos unidades solicitadas y/o adjudicadas.
- d) Si el Proveedor viola cualquier termino o condiciones del Contrato.
- e) La declaración de quiebra o está de insolvencia.
- f) La disolución de la persona jurídica.
- g) Razones o circunstancias sobrevenidas que afecten o puedan afectar el interés general.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del(la) proveedor(a) podrá suponer una causa de resolución de este, de conformidad con el artículo 157 de la Ley 47-25 y además el(la) contratista ser pasible de las sanciones previstas en los artículos 227, 228, 233 y 234 de la Ley núm. 47-25, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan, conforme a los artículos 229, 238, 239 de la Ley núm. 47-25.

Las sanciones referidas desde el literal A al D pueden ser aplicadas por la institución contratante, cumpliendo el debido proceso.

19. Penalidades por demora.

En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **EL PROVEEDOR** por causas imputables a éste, la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD** comunicará al proveedor que tiene un plazo de diez (10) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario la institución contratante deberá ponerlo en mora, en caso de que el retraso persista, la institución contratante podrá deducirle el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento.

Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda o de la liquidación final. Si llegado el plazo de los diez (10) días hábiles el proveedor aún no cumple con el requerimiento, **La SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD** ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato.

20. Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado.

La institución contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, contra el(la) oferente o contratista que ha cometido alguna de las infracciones regladas en los artículos 227 y 228 de la Ley núm. 47-25.

El procedimiento administrativo sancionador por las infracciones administrativas referidas en los artículos 227, 228 233 y 234 podrá ser iniciado de oficio por la DGCP o por denuncia interpuesta ante dicho organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 231 y 232 de la Ley núm.47-25 y el artículo 248 del Reglamento núm. 52-26.

SECCIÓN IV: GENERALIDADES

1. Siglas y acrónimos

CAP	Certificado de Apropiación Presupuestaria
CCPC	Certificado de disponibilidad de cuota para comprometer
CCP	Comité Contrataciones Públicas
DAF	Dirección Administrativa Financiera
DGCP	Dirección General de Contrataciones Pública
PAC	Plan Anual de Contrataciones
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva
SECP	Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas.
SNCP	Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas
SIGEF	Sistema de Información de la Gestión Financiera
UOCP	Unidad Operativa de Contrataciones Públicas

2. Definiciones

Para la implementación e interpretación del presente pliego, las palabras y expresiones que se citan tienen el siguiente significado:

- 1) **Bienes:** Los objetos de cualquier índole, incluyendo las materias primas, los productos, los equipos otros objetos en estado sólido, líquido o gaseoso, así como los servicios accesorios al suministro de esos bienes, siempre que el valor de los servicios no exceda del de los propios bienes.
- 2) **Bienes Comunes y estandarizados:** Son aquellos que pueden ser objetivamente definidos por el mercado, de forma sencilla y corriente debido a que son regularmente comprados y utilizados por el sector privado, o que tienen especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
- 3) **Bienes no comunes ni estandarizados:** Son aquellos que por sus características y especificaciones especiales no pueden ser considerados como comunes y estandarizados.
- 4) **Ciclo de vida del producto:** Se refiera a todas las fases consecutivas o interrelacionadas que sucedan durante su existencia de un producto, obra o servicio, desde la investigación y desarrollo, diseño, materiales utilizados, fabricación, comercialización, incluido el transporte, utilización y mantenimiento del producto o servicio, hasta que se produzca la eliminación, el desmantelamiento o el final de la vida útil.
- 5) **Conflictos de Interés:** Es aquella situación en la que el juicio del individuo (concerniente a su interés primario) y la integridad de una acción, tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal.
- 6) **Debida Diligencia:** Conjunto de procedimientos, políticas y gestiones mediante el cual los sujetos obligados establecen un adecuado conocimiento sobre el comité de contrataciones públicas, personal de las unidades operativas de compras y contrataciones.
- 7) **Desglose de Precios Unitarios:** La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el Presupuesto Detallado.
- 8) **Empresa vinculada:** Empresa subsidiaria, afiliada y/o controlante. Se considera que una empresa es subsidiaria a otra cuando esta última controla a aquella, y es afiliada con respecto a otra u otras, cuando todas se encuentran bajo un control común.

9) Especificaciones Técnicas: Son aquellas que describen los objetos a contratar atendiendo estrictamente a lo requerido por la institución contratante para satisfacer una necesidad, con fundamento en estudios previos realizados, sin incluir características que tiendan a favorecer a una marca o a un tipo de oferente en particular, buscando generar la más amplia competencia posible entre oferentes de diversas marcas y productos que puedan satisfacerla.

10) Estudios previos: Son los procedimientos que fundamentan la adecuada planificación del procedimiento de contratación a ser realizado y permite delimitar de manera preliminar el objeto y el presupuesto estimado del bien, servicio y obra a contratar.

11) Gestión de Riesgos: Es un proceso para identificar, evaluar, manejar y controlar acontecimientos o situaciones potenciales, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable respecto del alcance de los objetivos de la organización.

12) Informe pericial: Documento elaborado por una persona o grupo de personas en su calidad de peritos que contiene los resultados de sus indagaciones, evaluaciones, sus conclusiones y recomendaciones que servirá de sustento para deliberación y posterior decisión del órgano responsable de un proceso de contratación.

13) Oferente/proponente habilitado: Aquel que participa en el proceso de selección y resulta habilitado en la fase de Evaluación Técnica del Proceso.

14) Riesgo: Efecto de la incertidumbre sobre los objetivos. Puede ser positivo, negativo o ambos, y puede abordar, crear o resultar en oportunidades y amenazas.

15) Pliego de condiciones: Es el documento que contiene las bases de los procedimientos de contratación, en el cual se indican los antecedentes, objetivos, alcances, requerimientos, planos para el caso de obras, especificaciones técnicas para el caso de bienes, servicios y obras, o términos de referencia para el caso de contratación de consultorías y de servicios profesionales, los requisitos de calificación y criterios de evaluación, así como las demás instrucciones y condiciones que guían a los interesados para la presentación de sus ofertas.

16) Servicios: son aquellos consistente en la prestación de actividades o serie de actividades como solución de problemas y necesidades de la institución contratante o del interés general, y que van dirigidas a la obtención de un resultado distinto a una obra o contrato de bienes.

3. Objetivo y alcance del pliego

El presente pliego establece un conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas, para la **“Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la Flotilla Vehicular de la Superintendencia de Electricidad (SIE) por período de un año”** convocado por la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD** con el número de **Referencia: SIE-CCC-CP-2026-0015**, así como el debido proceso que será llevado a cabo para la recepción, evaluación y determinación de la oferta más conveniente para fines de adjudicación y suscripción del contrato.

El pliego de condiciones se encuentra organizado en función de las instrucciones que debe suministrarse a los(as) oferentes para que puedan elaborar sus ofertas, conozcan cómo serán evaluados y las características y condiciones del contrato a suscribir.

4. Órgano y personas responsables del procedimiento de selección.

Para la **“Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la Flotilla Vehicular de la Superintendencia de Electricidad (SIE) por período de un año”**, **Referencia: SIE-CCC-CP-2026-0015**, el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución es el CCP, que debe ser conformado dentro de la institución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Aplicación 52-26.

El CCC considerando los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los peritos designados no podrán tener conflicto de interés potencial ni real con los oferentes ni con el objeto de la contratación.

Los peritos designados deberán suscribir, previo a evaluar las ofertas, una declaración de que no tienen conocimiento de ningún hecho que genere un conflicto de interés real, potencial o aparente conforme al Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCCP.

Si se comprueba la existencia de un conflicto de interés la institución la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD** podrá determinar si el conflicto no puede evitarse, neutralizarse, mitigarse o resolverse de otro modo, en cuyo caso el perito designado mediante acto motivado deberá ser sustituido y notificado a los proponentes mediante circular del CCC a través del SECP.

Todas las comunicaciones y solicitudes que realicen los (las) oferentes serán dirigidas al CCC como órgano deliberativo y decisorio de la compra o contratación de que se trate.

5. Marco normativo aplicable

En este procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución, para la aplicación de la normativa vigente en contrataciones públicas, su interpretación o resolución de controversias e investigaciones, se aplicará el siguiente orden de prelación:

- 1) Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;
- 2) Tratado y acuerdos internacionales con referencia a temas de contratación pública;
- 3) Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas de fecha 21 de julio del 2025;
- 4) Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha 08 de agosto de 2013;
- 5) Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, aprobado mediante Decreto núm. 52-26 del 28 de enero de 2026 y reglamentos especiales;
- 6) Las normas, políticas, decisiones u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas en el ámbito de su competencia;
- 7) Los respectivos pliegos de condiciones del procedimiento y sus enmiendas;
- 8) Las ofertas y las muestras que se hubieren acompañado;
- 9) La Adjudicación
- 10) El contrato o la orden de compras o de servicios.

De igual modo, les serán aplicables todas las normas, resoluciones, circulares, instructivos, guías u orientaciones emitidas por esta Dirección General, según corresponda.

6. Interpretaciones

Para la interpretación del presente pliego y sus anexos, se siguen las siguientes reglas:

- 1) Cuando los términos están definidos en la normativa vigente o en el contrato, se interpretará en su sentido literal.
- 2) Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- 3) El término "por escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción, acuse de recibido o realizada a través de la plataforma SECP.

- 4) Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, circular, enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este pliego, salvo indicación expresa en contrario. Los títulos de capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.
- 5) Las referencias a días se entenderán como días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y feriados, de acuerdo con lo establecido en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimientos administrativos, salvo que expresamente se utilice la expresión de "días calendario", en cuyo caso serán días calendario.

7. Idioma

El idioma oficial del presente procedimiento es el castellano o español, por tanto, toda la correspondencia y documentos generados durante el procedimiento que intercambien el (la) interesado u oferente y el CCC deberán ser presentados en este idioma.

En ese sentido, se aclara para el (la) oferente que los documentos que acompañan sus ofertas deben presentarse en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción efectuada por la autoridad competente, ya sea del país de procedencia o de la República Dominicana.

Cuando un(a) oferente no haya presentado la información traducida al idioma castellano, deberá aportarla durante la fase de subsanación.

8. Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones

El pliego de condiciones, así como los documentos que lo conforman (anexos, formularios, circulares, adendas/enmiendas, cronogramas de entrega, etc.) y el expediente electrónico, estarán disponibles para todas las personas interesadas, tanto en el SECP www.portaltransaccional.gob.do, como en la página web de la institución www.sie.gov.do y en la sede central de La SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE), ubicada en la **Av. John F. Kennedy No.3, esq. Erik Leonard Ekman, Arroyo Hondo, Santo Domingo, República Dominicana**, en el horario de **9:00 AM a 4:00 PM, de lunes a viernes**, a partir de la fecha de publicación (convocatoria) del proceso indicada en el Cronograma de Comparación de Precios, para todos los interesados.

Constituye una obligación del(la) oferente consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas, sin perjuicio de acercarse a las instalaciones de la institución. No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por no consultar en tiempo oportuno.

9. Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones

Será responsabilidad del(la) oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de contratación, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias, incluyendo las visitas técnicas y asistencias a reuniones fijadas por la institución, para preparar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del objeto de la contratación.

Los oferentes podrán realizar una visita de inspección al lugar donde se realizará el servicio, de manera que obtengan por sí mismos y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información que pueda ser necesaria para preparar sus Ofertas. El hecho que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones **ni causa de descalificación en caso de que la institución contratante lo prevea en el cronograma de actividades**. El costo de esta visita será de exclusiva cuenta de los oferentes. La institución contratante suministrará, cuando sea necesario, los permisos pertinentes para efectuar las inspecciones correspondientes.

El solo hecho de un(a) oferente participar presentando oferta, implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por sí mismo(a), por sus miembros, ejecutivos, y su representante legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, establecidos en el presente pliego de condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante entre los(as) oferentes y la institución contratante.

Si el(la) oferente omite suministrar alguna parte de la información requerida o presenta una información que no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos al mismo, el riesgo estará a su cargo y el resultado podrá ser su descalificación o la nulidad del contrato si el caso lo amerita.

10. Derecho a participar.

Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de manera individual o en consorcio, que tenga conocimiento de este procedimiento tendrá derecho a participar, siempre y cuando reúna las condiciones siguientes:

- 1) Demuestre su plena capacidad conforme a los requisitos exigidos en el artículo 35 de la Ley Núm. 47-25.
- 2) No se encuentre afectado por el régimen de prohibiciones o inhabilidades indicado en los artículos 36, 38 y 39 de la Ley Núm. 47-25 y;
- 3) Cumple con las condiciones de participación establecidas en este pliego de condiciones, adendas/enmiendas, circulares y en sus anexos (formularios, modelos de contratos, planos, presupuestos, estudios, etc., según aplique.).

No se permite la múltiple participación, esto es, una persona física no podrá participar como persona física si la empresa en la que es socio también participa y viceversa. En ese sentido, los participantes que posean esta condición deben elegir inscribirse únicamente en una de sus calidades: Persona física o jurídica en el procedimiento convocado. De igual manera, no podrán participar simultáneamente empresas que: 1) posean la misma identidad de socios o accionistas, o 2) coincidan en alguno de los socios. En ese sentido, deberán participar por una sola de las empresas.

En cuanto a los consorcios, de conformidad con el numeral 2 del artículo 35 de la Ley núm. 47-25, las personas físicas o jurídicas que formasen parte de un consorcio o unión temporal de oferentes, no podrán presentar otras ofertas en forma individual o como integrante de otro consorcio, en el presente procedimiento de contratación.

11. Prácticas prohibidas

En el curso del procedimiento de selección la institución contratante puede advertir que alguno de los oferentes incumple alguna de las condiciones previstas en el numeral 11 sobre "Derecho a participar", así como las prácticas corruptas o fraudulentas³, comprendidas en el Código Penal o dentro de la Convención Interamericana contra la Corrupción, o cualquier acuerdo entre proponentes o con terceros, que establecieren prácticas restrictivas de la libre competencia como los acuerdos colusorios o carteles. También intentos de un Oferente/Proponente para influir en la evaluación de las ofertas o decisión de la adjudicación.

Lo anterior, **serán causales determinantes del rechazo de la propuesta** en cualquier estado del procedimiento de selección o de la rescisión del contrato, si éste ya se hubiere celebrado sin perjuicio de las demás acciones administrativas, civiles o penales que establezcan las normas; lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación emitido por los peritos designados, según la fase en la que se encuentren. En ese tenor, la institución contratante deberá agotar el debido proceso y dejar constancia documental de la decisión de descalificación en el expediente de contratación.

12. De los Comportamientos Violatorios, Contrarios y Restrictivos a la Competencia.

Los oferentes deberán respetar las disposiciones contenidas en la Ley núm. 42-08 promulgada en fecha 16 de enero de 2008 relativa a la Defensa a la Competencia, la cual tiene por objeto, con carácter de orden público, promover y defender la competencia efectiva para incrementar la eficiencia económica, así como las establecidas en el artículo

³ Artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

116 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas. Las violaciones a la Ley núm. 42-08 y al artículo 116 de la Ley núm. 47-25, darán lugar a:

- a. La descalificación del oferente que lleve a cabo la conducta ya sea en condición de autor o cómplice de la misma.
- b. El rechazo de la propuesta presentada por el oferente responsable de la conducta en cuestión ya sea en calidad de autor o cómplice, rechazo que podrá establecerse en cualquier etapa del procedimiento de selección o la contratación en sentido general.
- c. La rescisión del contrato por parte de la entidad contratante, más una acción en daños y perjuicios en contra del oferente por ante la jurisdicción competente.
- d. La denuncia del ilícito a las autoridades de defensa a la competencia a los fines de lugar.

De manera no limitativa, se entenderán como comportamientos violatorios, contrarios y restrictivos a la competencia los siguientes:

- a. Las prácticas concertadas y acuerdos anticompetitivos, conforme se establece en el artículo 5 de la Ley núm. 42-08.
- b. Concertación o coordinación de las ofertas o la abstención en este proceso.
- c. **La participación de empresas que posean accionistas en común, mismo domicilio en común y la misma unidad productiva, teléfonos, correos electrónicos, propuestas idénticas, errores o escrituras similares presentados por estas, entre otras.**
- d. El abuso de posición dominante, conforme se establece en el artículo 6 de la Ley núm. 42-08.
- e. La competencia desleal, conforme se establece en los artículos 10 y siguientes de la Ley núm. 42-08.
- f. Los precios predatorios ofertados en cualquier procedimiento de selección o en una contratación bajo las excepciones de la Ley núm. 47-25 y su reglamento de aplicación, siendo los precios predatorios, aquellos establecidos de una manera excesivamente baja, más allá de los costos razonables del oferente y que sin lugar a duda tienen por finalidad expulsar a los competidores fuera del mercado, o crear barreras de entrada para los potenciales nuevos competidores.
- g. Cualquier tipo de conducta anticompetitiva ejercida por los oferentes o por cualquier tercero, relacionada con el procedimiento de selección o una contratación bajo las excepciones de la Ley núm. 47-25.

13. Consultas, solicitud de aclaraciones y enmiendas

Las consultas, aclaraciones y observaciones las formularán los(as) interesados(as), sus representantes legales, o agentes autorizados a través del SECP o en físico mediante comunicación escrita presentada en la institución contratante dirigida al CCC dentro del plazo previsto en el cronograma de actividades.

Las respuestas (ya sean a través de una circular, enmienda/adenda) serán publicadas por la institución contratante en el SECP en el plazo previsto en el cronograma. Así como por correo electrónico u otros medios, a todos quienes hayan mostrado interés en participar.

Ninguna aclaración verbal por parte de la institución podrá afectar el alcance y condiciones del pliego y sus anexos. Para estos efectos, sólo se tendrán como válidas las circulares/ adendas/ enmiendas que sean publicadas el SECP dentro del plazo permitido por la Ley y conforme al cronograma de actividades.

14. Contratación pública responsable

En el(los) contrato(s) suscrito(s) derivado(s) del presente procedimiento de selección, la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD** exigirá que el contratista ejecute el contrato público de manera responsable cumpliendo con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, con el régimen de seguridad y protección a sus trabajadores establecidas en las normas vigentes, con la participación y la inclusión laboral de las personas con discapacidad en sus nóminas de trabajo en los términos y porcentajes requeridos por la Ley núm. 5-13, sobre discapacidad en la República Dominicana y cualquier otra normativa vinculada a la promoción y protección de los Derechos Humanos. Así como también se exigirá el cumplimiento de las normas de prevención, protección y uso sostenible del medio ambiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte del contratista de sus obligaciones de contratación responsable la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD** otorgará un plazo razonable para que el Contratista implemente las medidas correctivas correspondientes. **Vencido el plazo sin que se haya regularizado la actuación la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD** podrá declarar la resolución del contrato y el(la) contratista podrá ser pasible de las demás sanciones previstas en la Ley núm. 47-25, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

15. Firma digital

En consonancia con las disposiciones del artículo 30 de la Ley núm. 47-25, la Ley núm. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, la Resolución núm. 206-2022, la Circular núm. 012415 del Ministerio de Administración Pública (MAP), la Circular núm. DGCP44-PNP-2022-0006 sobre implementación de la firma digital, y la Resolución núm. IN-CGR-2023-007173 que establece las Directrices sobre los documentos firmados digitalmente a ser admitidos en el proceso de registro de contratos por ante la Contraloría General de la República (CGR), todos los documentos que componen el expediente administrativo de la contratación podrán ser firmados digitalmente, incluidas las ofertas y la suscripción de los contratos.

16. Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las

Los(as) interesados(as) y oferentes tendrán derecho a presentar recursos administrativos como son los recursos de reconsideración ante la institución contratante o recursos jerárquicos impropios, medidas cautelares y solicitudes de investigación ante la DGCP, según corresponda, y en los términos o condiciones previstos en los artículos 204, 205, 206, 207, 208, 209 y 211 de la Ley núm. 47-25.

A tales fines, los(as) interesados(as) podrán consultar los requisitos, condiciones y plazos para formalizar sus reclamos, así como las acciones disponibles, incluso para cuando la institución hace silencio administrativo y no responde en tiempo oportuno, accediendo a las *Guías para presentar Recursos, Denuncias y Solicitudes de Inhabilitación* disponibles en el portal institucional de la DGCP, en el apartado "Marco Legal" en el siguiente enlace <https://www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/guias-del-sistema-nacional-de-compras-y-contrataciones-publicas-snccp/>.

Los recursos administrativos son optativos, por lo que en cualquier caso el interesado u oferente podrá presentar reclamación ante la jurisdicción judicial.

Para los conflictos y controversias que susciten en la fase de ejecución contractual, entre la institución y el(la) contratista, la competencia está reservada para el Tribunal Superior Administrativo, en virtud del artículo 3 de la Ley 1494 de 1947 y cuando se trate de municipios, con excepción del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo, se interpondrá un recurso contencioso administrativo municipal por ante el juzgado de primera instancia en atribuciones civiles del municipio.

El plazo para los(as) interesados(as) impugnar el pliego de condiciones es de diez (10) días hábiles a partir de la convocatoria del procedimiento en el SECP; mientras que para los (as) oferentes presentar las acciones descritas será a partir de las notificaciones de los informes de evaluación de ofertas correspondientes, así como de la adjudicación.

17. Anexos documentos estandarizados

El(la) oferente presentará sus ofertas a través de los formularios y documentos estándar determinados en el presente pliego, los cuales se anexan como parte integral del mismo, a los fines de facilitar la evaluación de las ofertas por parte de los(as) peritos designados(as).

Se aclara que, en el evento de que un(a) oferente no presente su oferta en alguno de estos documentos estandarizados, esto no será motivo de rechazo de su oferta, ni será obstáculo para que los peritos la evalúen. A continuación, se mencionan los documentos de este procedimiento:

SNCC.P.004 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Servicios

- 1) Formulario de presentación de oferta técnica (**SNCC.F.034**)
- 2) Formulario de presentación de oferta económica (**SNCC.F.033**)
- 3) Formulario de Información sobre el Oferente (**SNCC.F.042**)
- 4) Certificado de conocimiento y compromiso de cumplimiento de proveedores.
- 5) Formulario debida diligencia (**SIE-DAJ-FOR-02**), debidamente completado, firmado y sellado.
- 6) Borrador de Contrato.